

## PREGUNTAS FRECUENTES (“FAQ”) LOTE 2

**Programa Temático Derechos Humanos y Democracia (NDICI-HR)  
y Programa Temático Organizaciones de Sociedad Civil (NDICI-  
OSC) en la República de Guatemala**

**EuropeAid/181175/DD/ACT/GT**



### **I. Objetivos y prioridades**

**1. ¿Acciones de incidencia en materia ambiental y justicia climática caben dentro del lote 2?**

R/ las acciones indicativas están descritas en el numeral 1.2 de la Guía. Cada solicitante puede presentar su propuesta si corresponde a los objetivos indicados en la Guía. El Órgano de Contratación no se manifiesta sobre ninguna idea o propuesta de proyecto.

**2. ¿Cuáles son los subtemas/sectores/ámbitos específicos y con cualquier otro requisito específico indicado en la Guía para los solicitantes?**

R/ las acciones indicativas están descritas en el numeral 1.2 de la Guía. Cada solicitante puede presentar su propuesta si corresponde a los objetivos indicados en la Guía. El Órgano de Contratación no se manifiesta sobre ninguna idea o propuesta de proyecto.

**3. ¿Se valora que se incorporen prioridades del otro lote a la propuesta, es decir, si la propuesta se presenta en el Lote OSC es valorado que se incorporen prioridades del Lote de DDHH? ¿Qué se considera una acción innovadora?**

R/ las acciones indicativas están descritas en el numeral 1.2 de la Guía. Cada solicitante puede presentar su propuesta si corresponde a los objetivos indicados en la Guía. El Órgano de Contratación no se manifiesta sobre ninguna idea o propuesta de proyecto. La evaluación se realiza conforme se explica en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 de la Guía.

**4. ¿Podría presentarse programas ambientales o de incidencia?**

R/ las acciones indicativas están descritas en el numeral 1.2 de la Guía. Cada solicitante puede presentar su propuesta si corresponde a los objetivos indicados en la Guía. El Órgano de Contratación no se manifiesta sobre ninguna idea o propuesta de proyecto.

**5. ¿Son elegibles proyectos de temáticas sectoriales, como salud en el marco de las DESC?**

R/ las acciones indicativas están descritas en el numeral 1.2 de la Guía. Cada solicitante puede presentar su propuesta si corresponde a los objetivos indicados en

la Guía. El Órgano de Contratación no se manifiesta sobre ninguna idea o propuesta de proyecto.

**6. ¿Dentro del lote 2, el proyecto tiene que cubrir los 2 objetivos o puede ser solo 1?**

R/ No es obligatorio cubrir los 2 objetivos. Cada objetivo tiene sus actividades, sectores y propósitos, en función de ello el solicitante estructura su propuesta y propone un proyecto, las propuestas se evalúan en función de la correspondencia a los objetivos, como lo señalan las tablas de evaluación publicadas en la misma guía se evalúan las propuestas (numeral 2.3 de la Guía). La decisión de responder a un objetivo, o dos depende de quien propone y luego ejecutara la propuesta. El Órgano de Contratación no se manifiesta sobre ninguna idea o propuesta de proyecto.

**7. ¿Se debe presentar la propuesta sobre ambos objetivos o solo se puede alguno de estos?**

Ver respuesta a pregunta 6.

**8. ¿Qué tanto se van a priorizar propuestas que aporten a los derechos de las mujeres desde la visión o enfoque de derechos sexuales y reproductivos y no violencia sexual?**

R/ las acciones indicativas están descritas en el numeral 1.2 de la Guía. Cada solicitante puede presentar su propuesta si corresponde a los objetivos indicados en la Guía. El Órgano de Contratación no se manifiesta sobre ninguna idea o propuesta de proyecto. La evaluación de las notas de síntesis en esta etapa se rige por lo establecido en la tabla de evaluación del numeral 2.3 Etapa 1.

**9. ¿Necesitamos confirmar, se acepta la solicitud, si la organización solicita fortalecimiento específico, puntual en componentes de incidencia política que trabaja, investigación u otros y no presenta ninguna articulación con otras organizaciones o espacios?**

R/ La propuesta debe responder a los objetivos/objetivo de la convocatoria. Cada objetivo tiene sus actividades, sectores y propósitos, en función de ello el solicitante estructura su propuesta y propone un proyecto, las propuestas se evalúan conforme la correspondencia a los objetivos, como lo señalan las tablas de evaluación publicadas en la misma guía se evalúan las propuestas (numeral 2.3 de la Guía). El Órgano de Contratación no se manifiesta sobre ninguna idea o propuesta de proyecto.

**10. Se acepta la solicitud si la organización solicita fortalecimiento puntual específicamente en sus acciones (en las que no ubica a otras organizaciones) y a la vez en otras acciones que sí conlleva la articulación con otras organizaciones?, o sea acciones sin participación con otras organizaciones y acciones en las que articula, incide con otras organizaciones, o las fortalece.**

R/ La propuesta debe responder a los objetivos/objetivo de la convocatoria. Cada objetivo tiene sus actividades, sectores y propósitos, en función de ello el solicitante estructura su propuesta y propone un proyecto, las propuestas se evalúan conforme la correspondencia a los objetivos, como lo señalan las tablas de evaluación publicadas

en la misma guía se evalúan las propuestas (numeral 2.3 de la Guía). El Órgano de Contratación no se manifiesta sobre ninguna idea o propuesta de proyecto.

**11. ¿Se debe cumplir con todas las acciones indicativas o estas son opcionales, siempre que se cumpla con los objetivos?**

R/ las acciones son “indicativas” y las propuestas propondrán las actividades que sirvan para alcanzar el objetivo que propongan. El Órgano de Contratación no se manifiesta sobre ninguna idea o propuesta de proyecto.

**12. ¿Se aceptan propuestas donde los impactos o resultados son prioritariamente en Guatemala, pero beneficiarán también a otros países latinoamericanos?**

R/ Como indica el numeral 2.1.3 la intervención se ejecutará en Guatemala.

**13. ¿Hay alguna priorización geográfica? Es decir, ¿se apoyará más un proyecto en un área de prevalencia indígenas, que en uno de población mestiza? .**

R/ Como indica el numeral 2.1.3 la intervención se ejecutará en Guatemala, desde el nivel comunitario hasta el nivel nacional. No hay otra priorización geográfica. El mismo numeral señala, que las organizaciones de mujeres, jóvenes y de pueblos indígenas son una prioridad en los objetivos.

## **II. Elegibilidad de los solicitantes y sus socios- consorcios**

**14. Indicar si somos elegibles como organización tomando en cuenta que la sede está en Quebec (registrados hace 20 años) y nosotros como sucursal en Guatemala (registrados el año pasado). Y, si en caso de no serlo, ¿podríamos beneficiarnos trabajando como una organización europea, como entidad asociada?**

R/ Pueden presentar propuestas como solicitantes y cosolicitantes todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1. lote 2.

Para su referencia, hemos publicado junto con este documento de Preguntas y Respuestas, un **documento explicativo que enumera todos los países de establecimiento elegibles** bajo el Lote 1 y Lote 2 de esta convocatoria de acuerdo al Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI - Europa Global), REGLAMENTO UE 2021/947 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 9 de junio de 2021. Se trata del anexo A2a1 de la Guía Práctica sobre los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea. En particular, consultar el apartado “1) Países admisibles para el IVDCI-Europa Global (IVDCI-Europa Global, artículo 28, apartados 1 y 2)” de dicho documento. Se recuerda también que para definir donde se encuentre establecido el solicitante, de acuerdo a la nota 9 a pie de la página 13 “*Esto se determinará sobre la base de los estatutos de la organización, que deberán demostrar que esta ha sido creada por un instrumento regido por la legislación del país en cuestión y que su sede central está situada en un país elegible. En este sentido, las entidades jurídicas cuyos estatutos hayan sido establecidos en otro país no podrán considerarse como organizaciones*”

*locales elegibles, aunque los estatutos se encuentren registrados a nivel local o se haya firmado un «memorando de acuerdo».*”

- 15. ¿Las categorías “co-solicitantes” y “entidad afiliada” implica la ejecución de un mismo presupuesto entre las instituciones solicitantes, co-solicitantes y afiliadas? O será únicamente la organización solicitante la encargada de la ejecución.**

R/ Ver las definiciones y responsabilidades de cada uno que están establecidas en el numeral 2.1.1. de la Guía.

- 16. ¿Las municipalidades pueden ser co-solicitantes o entidades afiliadas?**

R/ para esta convocatoria y **en Lote 2**, las autoridades locales y/o mancomunidades y/o redes de municipios son elegibles como “Cosolicitantes” o “entidades afiliadas”. No son elegibles como solicitantes. Véase la corrección n° 1 a la Guía para los solicitantes.

- 17. Según la sección 2.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, para el Lote 2 PROGRAMA TEMÁTICO ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL (NDICI-OSC), numeral 1) Para poder optar a una subvención, el solicitante principal deberá:**
- Ser una organización no gubernamental u organización de la sociedad civil (OSC) o una red, plataforma u otro tipo de coalición de OSC. Criterio ratificado en la reunión de inducción de fecha 2 mayo de 2024 por la delegación de la UE en Guatemala a los interesados en presentar una Propuesta. Sin embargo, en el mismo numeral 1) del Lote 2 al final y en negrillas indica: Además de las categorías mencionadas en la sección 2.1.1, también serán elegibles las siguientes: autoridades locales y/o mancomunidades y/o redes de municipios. La pregunta en concreto; pueden las mancomunidades ser solicitantes principales para este llamado de Subvención y para el lote 2 y de no poder ser solicitantes principales, pueden ser Co-solicitantes.

R/ Véase la respuesta Nr. 16.

- 18. ¿Si la organización tiene 5 años de haberse constituido, pero no ha ejecutado grandes proyectos puede ser tomado en cuenta?**

R/ Pueden presentar propuestas todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1. durante la evaluación se verificará la capacidad operativa de los solicitantes y de las entidades afiliadas, así como la capacidad financiera del solicitante principal, tal y como lo indica la Guía en su numeral 2.3.

- 19. ¿Hay un dilema en relación con que si las asociaciones deben o no estar inscritas en el MINGOB en el marco de la ley de ONG's. ¿La UE pedirá esta inscripción de manera obligatoria?**

R/ Pueden presentar propuestas todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1. La verificación se hará

conforme a la legislación vigente del país de origen de la organización, no hay excepciones. Para organizaciones guatemaltecas es obligatorio cumplir toda la normativa guatemalteca vigente.

**20. ¿Una organización civil puede aplicar en el primer lote en consorcio y también en el segundo lote solo? En concreto participar en los dos lotes.**

R/ Ver el numeral 2.1.3 de la Guía. Solo puede presentarse una vez de una u otra manera.

**21. En la presentación anotaron prohibición expresa para las organizaciones internacionales. Pero, por otro lado, indican que sí pueden participar organizaciones basadas en países distintos en Guatemala, según cierto listado. ¿Cuál es la diferencia entre estas organizaciones no guatemaltecas y organizaciones internacionales?**

R/ la Guía prevalece a la presentación. En el numeral 2.1.1. de la Guía se establece la definición de “Organismo Internacional” (nota 12 a pie de la página 14).

**22. ¿Cuál es el número mínimo de organizaciones que pueden presentar una propuesta como consorcio?**

R/ ver el numeral 2.1.3 de la Guía. Solo puede presentarse una vez de una u otra manera.

**23. ¿Puede una mancomunidad inscribirse como principal y albergar otras más como ejecutoras?**

R/ ver el numeral 2.1.3 de la Guía. Solo puede presentarse una vez de una u otra manera.

**24. ¿Cuáles son los mecanismos para presentar propuestas como consorcios?**

R/ debe presentarse como lo indica la Guía.

**25. En algún momento abrirán las propuestas para ONG's nuevas, no con 5 años eso limita a que siempre sean las mismas.**

R/ Pueden presentar propuestas todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1.

**26. ¿Es posible que dos ONG's internacionales se presenten con organizaciones nacionales con una propuesta?**

R/ Pueden presentar propuestas todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1.

**27. ¿Puede una ONG internacional basada en Guatemala aplicar en consorcio con organizaciones legales?**

R/ Pueden presentar propuestas todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1.

**28. ¿Pueden especificar si el lote 2 es solo para OSC de Guatemala, o pueden participar como solicitante principal o co-solicitante OSC de otros países?**

R/ Pueden presentar propuestas todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1.

**29. El Observatorio Social de Tuberculosis de Guatemala, no tiene personería jurídica pero los socios son OSC que sí tienen personería jurídica, ¿podrán ser OSC “paraguas” para el observatorio?**

R/ Pueden presentar propuestas todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1. Además, como lo indica el Modelo de Contrato “Anexo G”, el solicitante y sus socios, -en caso de tener la subvención- serán los responsables de la ejecución de la acción, por tanto, los que participen deberán organizarse entre sí de manera que puedan tener claridad de la responsabilidad de cada uno durante toda la ejecución de la acción.

**30. ¿Deben tener personalidad jurídica las organizaciones a las que se les transfiera los fondos? Ej. Organizaciones o autoridades indígenas sin personería jurídica.**

R/ Pueden presentar propuestas como solicitantes todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1.

Entidades sin personería jurídica solamente pueden recibir “Ayuda financiera a terceros” según las condiciones definidas en la página 18.

**31. ¿Una ONG Internacional con representación en Guatemala puede optar a los fondos?**

R/ Pueden presentar propuestas todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1.

**32. ¿Cuál es el máximo de organizaciones que pueden integrar el consorcio?**

R/ Un consorcio se constituye en función de la propuesta que se está presentando y de las medidas que se adoptan para alcanzar sus resultados y objetivo. En el Lote 2 el consorcio es una opción que se puede usar si asegura conseguir el objetivo de la acción. No hay máximo y no hay obligación de cosolicitante(s).

**33. ¿Se puede tener un socio internacional?**

R/ Pueden presentar propuestas todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1.

**34. La Asociación [xxx], a la cual represento tiene más de 8 años de trayectoria en pro del desarrollo Rural, ha manejado más de 410,000 Euros. ¿Con este monto es elegible para administrar un proyecto de 625,000 Euros?**

R/ Pueden presentar propuestas todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1. La evaluación se hará conforme lo explica la Guía en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4.

**35. ¿Qué pasa si no está inscrita en la IVE por amparo no resuelto por la ONG u organización?**

R/ Pueden presentar propuestas todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1. se deben cumplir todas las normas vigentes en la legislación del país de origen, no hay excepciones.

**36. ¿Cuándo se menciona auditoría es institucional del 2023? ¿Se acepta la auditoría 2023? ¿Inscripción de la IVE en proceso 2024, se acepta?**

R/ Pueden presentar propuestas todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1. Es decir, todas las organizaciones deben haber cumplido plenamente todas las condiciones establecidas en la legislación nacional, no hay excepciones. Además, en PADOR el solicitante debe de registrar toda la información financiera, contable, de auditoría y de ejecución (memoria o informe de labores) para el último año fiscal. El año fiscal está definido según lo establece la legislación aplicable del país de origen de la institución solicitante. Ver numeral 2.3 de la Guía.

**37. ¿los co-solicitantes deben estar registrados y contar con un oficial de cumplimiento según la Intendencia de Verificación Especial?**

R/ Pueden presentar propuestas todas las organizaciones que cumplan con los criterios establecidos en la Guía, en el numeral 2.1.1. Es decir, todas las organizaciones deben haber cumplido plenamente todas las condiciones establecidas en la legislación nacional, no hay excepciones.

**38. ¿Si se presenta una propuesta en consorcio, cada organización integrante puede administrar sus fondos de acuerdo con la planificación de su presupuesto?**

R/ Como lo indica el Modelo de Contrato “Anexo G”, el solicitante y sus socios, -en caso de tener la subvención- serán los responsables de la ejecución de la acción, por tanto, los que participen deberán organizarse entre sí de manera que puedan tener claridad de la responsabilidad (administrativa, financiera y técnica) de cada uno durante toda la ejecución de la acción, porque todos son responsables plenos de la intervención.

**39. ¿Los cosolicitantes tienen que tener auditorías financieras de los últimos 3 años?**

R/ se deben cumplir todos los criterios escritos en la Guía. “Los cosolicitantes o las entidades afiliadas, en el caso de que los hubiera, no estarán obligados a presentar el informe de auditoría externa y la declaración que certifique la validez de las cuentas.”

### **III. Ayuda a Terceros.**

- 40. ¿Es valorado positivamente que haya Ayuda a terceros en la propuesta?**  
R/ como indica la Guía, la ayuda a terceros es una opción si en caso es necesaria para que se consigan los resultados de la acción, la evaluación de la propuesta se realiza conforme se establece en la Guía.
- 41. ¿Se puede dar apoyo a terceros que no tiene personería jurídica, pero que es una organización estratégica o relevante en el contexto?**  
R/ No es indispensable que los terceros tengan personalidad jurídica. Como indica el numeral 2.1.3 de la Guía, la ayuda a terceros debe estar obligatoriamente definida en la sección 2.1.1 del anexo A.2. Los criterios que decidan el solicitante y sus socios para dar esa ayuda a terceros deberá cumplir lo establecido en ese mismo numeral de la Guía. Además, como lo indica el Modelo de Contrato “Anexo G”, el solicitante y sus socios, -en caso de tener la subvención- serán los responsables de la ejecución de la acción, incluyendo la ayuda que entreguen a terceros; por tanto, los criterios que propongan deberán asegurar con claridad como contribuye esa ayuda al alcance de los resultados y como se asumen claramente las responsabilidades dentro de los participantes.
- 42. ¿Es estrictamente necesario establecer el nombre del grupo beneficiario para fondo a terceros en la hoja síntesis?**  
R/ No, tal y como lo indica el numeral 2.1.3 de la Guía, el solicitante principal deberá definir obligatoriamente, en la sección 2.1.1 del anexo A.2 (Formulario de solicitud de subvención, solicitud completa) las condiciones obligatorias fijadas para conceder ayuda financiera [incisos i) a vi)], no el nombre.
- 43. ¿El solicitante principal es el único responsable de entregar y dar seguimiento financiero al fondo de terceros o también un co solicitante puede entregar fondo de terceros y dar su seguimiento?**  
R/ Los cosolicitantes participarán en el diseño y la ejecución de la acción, y los costes que contraigan (incluidos los correspondientes a los contratos de ejecución y la ayuda financiera a terceros y subcontratistas) serán subvencionables de la misma manera que los efectuados por el solicitante principal.  
En caso de adjudicarse el contrato de subvención, los cosolicitantes (en su caso) pasarán a ser beneficiarios de la acción (junto con el coordinador).
- 44. En la Guía para solicitantes dice "El importe máximo de la ayuda financiera por cada tercero será de 60 000 EUR", ¿esto quiere decir que puede haber una dotación a más de 1 tercero? si esto es así, ¿a cuántos terceros se permite dar la dotación de recursos?**  
R/ No hay un límite de terceros. El importe máximo para cada tercero es de 60 000 EUR. De conformidad con la guía y, en particular, con las condiciones o restricciones expuestas en esta sección, el solicitante principal deberá definir obligatoriamente, en la sección 2.1.1 del anexo A.2 (Formulario de solicitud de subvención, solicitud completa) lo siguiente:  
i) los objetivos generales, los objetivos específicos y los productos (es decir, los resultados) que se desean alcanzar con la ayuda financiera;



- ii) los diferentes tipos de actividades elegibles para la ayuda financiera, sobre la base de una lista preestablecida;
- iii) los tipos de personas o categorías de personas que pueden recibir ayuda financiera;
- iv) los criterios para seleccionar estas entidades y conceder la ayuda financiera;
- v) los criterios para determinar el importe exacto de la ayuda financiera para cada entidad tercera; y
- vi) el importe máximo que podrá concederse.

#### **IV. PROSPECT y PADOR**

**45. A través del presente, para comentarle, que se está en el proceso del llenado del PADOR, por lo que surgen dudas de algunos datos que se requieren. Adjunto las preguntas. les agradeceré desde ya el apoyo.**

R/ Como indica la Guía en el numeral 2.2 para dudas y asistencia técnica de PADOR debe dirigirse a [INTPA-SUPPORT-SERVICES@ec.europa.eu](mailto:INTPA-SUPPORT-SERVICES@ec.europa.eu)

#### **V. Contratos y Finanzas.**

**46. a) ¿La cofinanciación del proyecto puede ser aportada por organizaciones que no sean solicitantes ni cosolicitantes?**

**b) En caso afirmativo, ¿deben ser aportaciones en efectivo o puede ser compras facturadas y pagadas por un tercero vinculadas directamente a alguna de las actividades de la acción?**

R / a) Sí

b) La cofinanciación debe ser aportaciones en efectivo o en especie. Sobre “Contribuciones en especie”, véase la sección 2.1.4 de la Guía para los solicitantes, pagina 22:

“El Órgano de Contratación podrá aceptar la cofinanciación en especie en forma de trabajo realizado por voluntarios. El trabajo realizado por voluntarios podrá representar hasta el 50 % de la cofinanciación.”

En otros casos, las contribuciones en especie no serán subvencionables.

La cofinanciación no puede realizarse a través de compras facturadas y pagadas por un tercero vinculadas directamente a alguna de las actividades de la acción.

**47. En la presentación indican que el importe máximo no podría exceder los 60,000 euros, ¿esto se refiere a todo el período del programa o es anual?**

R/ La ayuda a terceros es una sola vez por entidad durante toda la vida del proyecto.

**48. En el aporte de la organización, el o los espacios físicos que tenga la organización, y en los cuales desarrolle diferentes acciones, se les puede dar un costo económico para incluirlo en el presupuesto.**

R/ No. Las contribuciones en especie (con la salvedad del trabajo realizado por voluntarios) no serán costes subvencionables.

- 49. En el ejemplo que mencionaron si eligieran 4 organizaciones, mencionaron que incluso en la fase final si hubiera un error matemático y no responden oportunamente, también la dejarían fuera, sería de considerarlo pues han trabajado el 100% del proceso.**

R/ El proceso de evaluación y selección es tal y como lo señala la Guía, en sus numeral 2.3.: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES. No hay excepciones.

En particular: “Selección **provisional**

Tras la evaluación, se recogerán en una tabla las solicitudes clasificadas según la correspondiente puntuación. Las solicitudes con la mayor puntuación se seleccionarán provisionalmente hasta alcanzar el presupuesto disponible para la presente convocatoria de propuestas. Además, se creará una lista de reserva siguiendo los mismos criterios. Esta lista se utilizará si llegan más fondos durante el periodo de validez de la lista de reserva.”

- 50. También indicaron, en ese ejemplo, que de 4 que eligieron y ya les informaron, para que sigan el proceso, sin embargo si en 2 de ellas ya se cubre el monto financiero de la convocatoria, entonces las otras 2 serían excluidas, por favor explicar, pues igual, serían organizaciones que trabajaron todo el proceso.**

R/ El proceso de evaluación y selección es tal y como lo señala la Guía, en sus numerales 2.3. No hay excepciones.

- 51. ¿La suma de los presupuestos anuales de las organizaciones del Consorcio, es válido para el monto que se solicitaría? Es decir, socio A presupuesto de EU400 mil y socio B presupuesto EU 300 mil = 700,000**

R/ el consorcio se estructura para garantizar que se alcanzaran los objetivos y resultados propuestos. También para garantizar que se cumplen las capacidades administrativas y financieras correspondientes, pero “no es” la “suma entre las partes” sino, es el respaldo suficiente para garantizar el éxito de la acción. Por tanto, los participantes deben de demostrar que tienen la capacidad operativa y financiera necesaria para administrar el fondo que solicitan.

- 52. ¿Cuál es la diferencia entre costos elegibles y costos simplificados?**

R/ Favor referirse al Artículo 14 del Anexo II Condiciones Generales del contrato de subvención sobre “Criterios de subvencionabilidad de los costes”. En particular los artículos 14.2 y 14.4 a 14.6.

- 53. ¿Qué porcentaje de los fondos puede usarse con fondos en cascada? ¿Estos tienen que estar constituido legalmente?**

Los candidatos de la ayuda a terceros no precisan una personería jurídica. Estos terceros no serán entidades afiliadas, asociados ni contratistas.

El número dependerá del importe exacto de la ayuda financiera para cada entidad tercera y el importe máximo que podrá concederse. La Guía 2.1.3. dice: “El importe máximo de la ayuda financiera por cada tercero será de 60 000 EUR, salvo cuando alcanzar los objetivos de las acciones sería de otro modo imposible o sumamente difícil, en cuyo caso podrá superarse este umbral. Si procede, puede fijarse un umbral inferior a 60 000 EUR.”

**54. ¿Existe algún lineamiento o reserva si actualmente o durante la implementación existe otro proyecto ejecutado con la UE?**

R/ no, se trata de contratos separados y administrativamente se gestionan separadamente también.

Además, la Guía 2.1.4, página 22 dice:

**“Costes no subvencionables**

Los costes siguientes no serán subvencionables:

[...]

- costes declarados por los beneficiarios y financiados con cargo a otra acción o programa de trabajo que reciban una subvención de la Unión Europea (incluso a través del FED);

[...]

**55. ¿se puede presentar propuesta teniendo un contrato vigente con la Unión Europea?**

R/ se puede presentar una propuesta si se cumplen todos los criterios escritos en la guía de la convocatoria.

**56. ¿La contrapartida tiene que ser solo en dinero o puede ser en especie?**

R/ La cofinanciación debe ser aportaciones en efectivo o en especie. Sobre “Contribuciones en especie”, véase la sección 2.1.4 de la Guía para los solicitantes, pagina 22:

“El Órgano de Contratación podrá aceptar la cofinanciación en especie en forma de trabajo realizado por voluntarios. El trabajo realizado por voluntarios podrá representar hasta el 50 % de la cofinanciación.”

En otros casos, las contribuciones en especie no serán subvencionables.

**57. ¿Si la ONG implementa acciones que contribuyan en el desarrollo del proyecto puede considerarse como contrapartidas?**

R/ Por favor referirse a la sección 6.3.9. de la Guía Práctica sobre los procedimientos contractuales para las acciones exteriores de la Unión Europea (PRAG): “La cofinanciación podrá revestir la forma de recursos propios del beneficiario (autofinanciación), ingresos generados por la acción y contribuciones financieras o en especie de terceros.”

Sobre “Contribuciones en especie”, véase la sección 2.1.4 de la Guía para los solicitantes, pagina 22:

“El Órgano de Contratación podrá aceptar la cofinanciación en especie en forma de trabajo realizado por voluntarios. El trabajo realizado por voluntarios podrá representar hasta el 50 % de la cofinanciación.”

Véase también el artículo 14 del Anexo II Condiciones Generales del contrato de subvención sobre “Criterios de subvencionabilidad de los costes”.

14.1. Los costes subvencionables son los gastos efectivamente realizados por los beneficiarios que se ajustan a todos los criterios siguientes: **leer todos de a) hasta f).**

**58. ¿Cómo se cubren los gastos administrativos? Por ejemplo: renta, agua, luz, manejo de cuentas, etc.**

R/ Véase el artículo 14.8 del Anexo II Condiciones Generales del contrato de subvención

**“Costes indirectos**

14.8. Los costes indirectos de la acción son aquellos gastos subvencionables que no pueden identificarse como gastos específicos directamente vinculados a la ejecución de la acción ni pueden imputarse directamente a ella de acuerdo con las condiciones de subvencionabilidad previstas en la cláusula 14.1. Sin embargo, son gastos realizados por los beneficiarios en relación con los costes directos subvencionables de la acción. No podrán incluir costes no subvencionables, según lo establecido en la cláusula 14.11, ni costes ya declarados como parte de otros componentes o partidas de gastos del presupuesto del presente contrato.

En la medida en que ello no genere beneficio alguno en el marco de la acción, podrá reclamarse un porcentaje fijo del importe total de los costes directos subvencionables de la acción no superior al porcentaje establecido en la cláusula 3.3 de las Condiciones Particulares para cubrir costes indirectos de la acción.”

**59. ¿El mínimo (¿75%) y máximo (¿90%) de apoyo por parte de la UE quién lo asigna?**

R/ El solicitante decide el monto de co-financiación que se solicita a la UE.

**60. ¿Solo se hará desembolso al finalizar el periodo de implementación y los 18 meses o hay posibilidad de desembolso durante el periodo de implementación?**

R/ Véase el artículo 15.1 del Anexo II Condiciones Generales del contrato de subvención

**“Procedimientos de pago”.**

Nuevos pagos de prefinanciación de un importe igual al 100 % de la parte del presupuesto estimativo financiada por el Órgano de Contratación durante el siguiente periodo de referencia (excluidos los imprevistos no autorizados).

Se entiende que el periodo de referencia son doce meses, a menos que en las Condiciones Particulares se establezca otra cosa. Cuando el periodo restante hasta la finalización de la acción sea de hasta dieciocho meses, el periodo de referencia lo abarcará en su totalidad.

**61. Por favor ampliar ¿cómo se aplica el 10% y 25% de contrapartida, lo decide la ONG o es acorde al monto del presupuesto?**

R/ / Ver respuesta a pregunta 59.

**62. ¿Podría comentar qué rubros podrían ser usados como contrapartida?**

R/ No existen rubros específicos en los cuales concentrar la contrapartida.

**63. ¿para contrapartida se pueden usar fondos de Agencias de Cooperación Europeas? por ejemplo del BMZ, Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania.**

R/ Véase la Guía para los solicitantes 1.3.: “El balance (es decir, la diferencia entre el coste total de la acción y la contribución solicitada al Órgano de Contratación) deberá financiarse con fuentes ajenas al presupuesto general de la Unión o el Fondo Europeo de Desarrollo”. Otras fuentes son autorizadas.

**64. ¿La cofinanciación de las actividades del proyecto pueden ser financiadas por una entidad fuera del consorcio?**

R Si, siempre y cuando el otro donante/entidad lo acepte a través de un convenio escrito y firmado.

**65. ¿Cuánto se puede modificar entre renglones presupuestarios?**

R/ Véase el artículo 9.4 del Anexo II Condiciones Generales del contrato de subvención.

Cuando la modificación del presupuesto no afecte a los resultados previstos de la acción (es decir, a su impacto, efectos y productos) y la incidencia financiera se limite a una transferencia entre partidas dentro de una misma línea presupuestaria, incluida la anulación o la introducción de una partida, o a una transferencia entre líneas presupuestarias que implique una variación inferior o igual al 25 % del importe inicial (o el modificado a través de un apéndice) relacionado con cada línea presupuestaria afectada de costes subvencionables, el coordinador podrá modificar el presupuesto y deberá comunicárselo por escrito al Órgano de Contratación, a más tardar en el siguiente informe.

Si es mayor al 25% debe firmarse un apéndice al contrato.

**66. ¿1,250,000 es el costo máximo de la propuesta que incluye el monto de la UE y cofinanciación o es adicional?**

R/ El monto máximo a financiar no incluye el aporte de cofinanciación.

Véase la Guía para los solicitantes 1.3.:

**Las subvenciones solicitadas** dentro de la presente convocatoria de propuestas estarán comprendidas entre los siguientes importes mínimo y máximo:

LOTE 2 PROGRAMA TEMÁTICO ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL  
(NDICI-OSC)

- importe mínimo: EUR 625,000
- importe máximo: EUR 1,250,000

**67. Es elegible el rubro de renta de vehículos o el pago de depreciación de vehículos para desarrollar acciones de campo?**

Para ser considerados subvencionables a efectos de la presente convocatoria de propuestas, los costes deberán cumplir lo dispuesto en la cláusula 14 de las Condiciones Generales, Anexo II del contrato de subvención.

Véase en particular 14.2 d).

**68. ¿Podemos utilizar el tipo de cambio contable de PIN (cronos de la República Checa) y reportes a la UE en euros? Nuestra experiencia de más de 20 años con proyectos en la región y mundial nos muestra que es el mejor enfoque. 1. Sigue razonablemente las tendencias de mercado al estar basado en fuente oficial (Banco Central Checo). No genera grandes distorsiones de cara al valor del dinero en los mercados y 2. Facilita la planeación de corto y mediano plazo sobre la base de historia estadística.**

R/ Véase el artículo 15.9 del Anexo II Condiciones Generales del contrato de subvención.

*“Normas para la conversión de moneda.*

15.9. El Órgano de Contratación efectuará los pagos al coordinador en la cuenta bancaria mencionada en el formulario de identificación financiera que figura en el anexo V, lo que permitirá identificar los fondos pagados por el Órgano de Contratación. El Órgano de Contratación efectuará los pagos en la moneda establecida en las Condiciones Particulares. Los informes se presentarán utilizando la moneda establecida en las Condiciones Particulares y podrán derivarse de estados financieros denominados en otras monedas, de conformidad con la legislación y las normas contables aplicables de los beneficiarios. En este caso, y a efectos de la elaboración de informes, la conversión en la moneda establecida en las Condiciones Particulares se realizará utilizando el tipo de cambio con el que se registró la contribución del Órgano de Contratación en la contabilidad de los beneficiarios, salvo que se disponga otra cosa en las Condiciones Particulares. Si, al finalizar la acción, los beneficiarios u otros donantes prefinancian una parte de los gastos, el tipo de cambio aplicable a este saldo será el establecido en las Condiciones Particulares, conforme a las prácticas contables habituales de los beneficiarios. Si las Condiciones Particulares no estipulan nada al respecto, se aplicará el tipo de cambio del último tramo recibido del Órgano de Contratación.”

**69. Podemos dolarizar todo el proyecto salvo los reportes a la UE en euros. Razones: 1. USD es moneda de amplia utilización a nivel regional en America Latina, relativamente estable para forecasting y budgeting. 2. Regulación de flujos de dinero a nivel local, en los territorios de acción, suele ser manipulada por los regímenes en contra de las CSOs, en especial las de derechos humanos. La**

tendencia es clara a tratar de acorralarlas y penalizarlas si están recibiendo ayuda internacional. 3. Muchos actores han optado por el uso de cuentas bancarias offshore, principalmente en USA, con la consecuente regulación y monitoreo bajo esa jurisdicción. 4. Local macroeconomics: inflación, poder adquisitivo, tipos de cambio, mercados grises y negros, son usualmente variables complejas y difíciles de gestionar en contextos dónde no solo la técnica prevalece, sino la intervención del régimen. 4. Se realizará un énfasis en el soporte documental programático, como complemento esencial a los soportes financieros. 5 Experiencia previa positiva - Venezuela (2 proyectos con la UE, y varios con donantes federales y privados de US) durante mas de 20 años.

R/ Véase la respuesta Nr. 68.

La moneda del contrato (incluso el presupuesto) y de los informes debe ser el Euro pero “los informes podrán derivarse de estados financieros denominados en otras monedas, de conformidad con la legislación y las normas contables aplicables de los beneficiarios”.

70. En la página 14 de la Guía se menciona que: "Cosolicitantes (...) En caso de adjudicarse el contrato de subvención, los cosolicitantes (en su caso) pasarán a ser beneficiarios de la acción (junto con el coordinador)". 1) ¿se refiere solamente al Lote 1 o también al Lote 2? 2) Es decir, en el Lote 2, ¿pueden los cosolicitantes ser beneficiarios de la acción? 3) En caso de que la respuesta sea negativa, si los cosolicitantes son redes de OSC, ¿pueden sus OSC miembros ser beneficiarios de la acción?

R/ En caso de adjudicarse el contrato de subvención, los cosolicitantes (en su caso) pasarán a ser beneficiarios de la acción (junto con el coordinador).

## **VI. Otros**

71. ¿Cuándo se menciona medios de comunicación, se puede trabajar con medios alternativos, locales, comunitarios y redes sociales?

R/ se puede trabajar con los medios de comunicación que se identifiquen como claves o estratégicos para alcanzar los objetivos de la propuesta o proyecto.

72. ¿La propuesta de proyecto puede enviarse en español o inglés?

R/ Como indica el numeral 2.2.1 de la guía, las solicitudes se presentarán en español.

73. ¿A qué tipo de instituciones se refieren cuando se habla de fortalecimiento, son instituciones públicas?

R/ como indica el numeral 1.2 de la Guía, el objetivo del programa es fortalecer las capacidades de la sociedad civil para que realicen su labor según su naturaleza.

74. Si es un resultado del proyecto la realización de un estudio o investigación ¿la propiedad es la organización y no de la UE?

R/ Véase la cláusula 7 del Anexo II Condiciones Generales del contrato de subvención.

**“CLÁUSULA 7 - APROPIACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ACCIÓN Y LOS ACTIVOS**

7.1. A menos que se establezca otra cosa en las Condiciones Particulares, la propiedad, los títulos y los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados de la acción y de los informes y otros documentos relativos a esta corresponderán a los beneficiarios.”

“El término «beneficiarios» se refiere colectivamente a todos los beneficiarios de la acción, incluido el coordinador. En caso de que haya un solo beneficiario de la acción, debe entenderse que los términos «beneficiario» y «coordinador» se refieren, ambos, a dicho beneficiario único de la acción.”

**75. Durante la elaboración de la nota de síntesis, es posible realizar algunas consultas?.**

R/ La fecha límite para realizar consultas/preguntas fue el pasado 7 de mayo de 2024.

**76. Si la organización solicitante es europea, donde la firma electrónica es legal, para el caso de declaración del solicitante en la fase de la nota conceptual, ¿se puede presentar la firma de forma electrónica o se debe firmar en papel y luego escaneo?**

R/ La firma debe ser conforme a la legislación vigente aplicada en el país de origen de las organizaciones que estén participando en la solicitud.

**77. ¿Indicar a qué se refiere a instituciones nacionales?**

R/ no se entiende la pregunta. Una institución nacional pública, es como lo define el marco legislativo del país que se trate.

**78. ¿Indicar a qué se refiere a buenas gestiones públicas?**

R/ Las “buenas gestiones públicas” están definidas en la legislación y normativa de cada país que se trate. En este caso, se considera que las entidades públicas cumplan con su mandato y norma regida por las leyes, normas y procedimientos guatemaltecos vigentes en la materia de cada una.

**79. ¿La papelería legal y documentos del proyecto debe ser certificados notarialmente por un abogado?**

R/ No. Se debe cumplir con todos los documentos debidamente firmados, sellados y fechados lo que indican los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 de la Guía. La persona que firma es la persona debidamente facultada según lo establece la legislación del país de origen de cada una de las entidades involucradas en la propuesta.



**80. ¿Se pueden utilizar hiperlinks en el texto de la concept note, por ejemplo, para referenciar a páginas webs o a textos que se utilicen como referencias bibliográficas?**

R/ como indica la Guía, se debe cumplir estrictamente el formato del Anexo A.1 y Anexo A. 2.

**81. ¿Podrían subir al drive un formato de cómo presentar el presupuesto en esta fase inicial de presentación de la nota conceptual o documento de síntesis?**

R/ todos los documentos están publicados en <https://webgate.ec.europa.eu/online-services/#/> y en <http://eeas.europa.eu/delegations/guatemala>

No se debe presentar un presupuesto con el documento de síntesis.

---

